



Resolución de Administración N° 56-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de Marzo del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de enero de 2024; OFICIO N° 058-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 06 de marzo de 2024; OFICIO N° 134-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda;

Que, conforme RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve Conformar, el Comité de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-UNJ/OEC-1;

Que, por intermedio del OFICIO N° 058-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 06 de marzo de 2024, la Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Vicepresidente de Investigación - Comisión Organizadora de la UNJ, RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL;

Que, a través del OFICIO N° 134-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación - Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, RECONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL;

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Técnico de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-UNJ/OEC-1, según el siguiente detalle:





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- GINO FERNANDO MONDRAGÓN AGUIRRE Presidente
Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental
- ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO Primer Miembro
Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- ADÁN JOÉL VILLANUEVA SOSA Segundo Miembro
Departamento Académico de Tecnología Médica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al nuevo Comité de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Vicepresidencia de Investigación
Unidad de Abastecimiento
Interesados
Archivo 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori A. E.R.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

